

Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 19 OCT. 2009

VISTO: Estas actuaciones relacionadas con la contratación de becarios y /o pasantes al amparo de los Art 620 a 627 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Art. 41 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006.

RESULTANDO: I) Que la Unidad de Seguimiento de Programas, solicitó al Consejo de Educación Técnico Profesional, de la Universidad del Trabajo del Uruguay, un listado de becarios y pasantes de acuerdo al convenio de 27 de noviembre de 2008.

II) Que el Consejo por Resolución 1546/07, Acta 137 de 20 de setiembre de 2007 homologó la lista de aspirantes.

III) Que consultada la Oficina Nacional de Servicio Civil informó que no existían objeciones a las contrataciones propuestas.

CONSIDERANDO: I) Que las condiciones de la contratación surgen de lo dispuesto por los artículos 620 al 627 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, y por Art. 41 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, Decreto Reglamentario N° 344/001 de 28 de agosto de 2001

II) Que la carga horaria de los becarios será de treinta horas semanales, con un retribución mensual de 4 Bases de Prestaciones Contributivas, mas las cargas sociales correspondientes.

III) Que el plazo de la beca o pasantía será de un año, incluida la licencia anual, prorrogable por un año más. Siendo causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.

IV) Que se adjunta constancia de disponibilidad de crédito presupuestal para atender el gasto.

V) Que se solicitó la intervención previa del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República, Resolución de 26 de agosto de 2009.

ATENCIÓN: A lo dispuesto precedentemente

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE**

Primero: Disponer la contratación, en régimen de becarios y/o pasantes, de las siguientes personas:

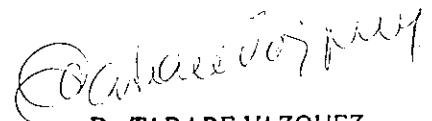
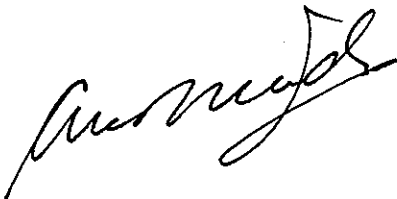
- Lorena Paola Gonzalez Amarelle C.I 3.891.365-7
- Darwin Ulises Travieso Bauza C.I. 4.221.185-1
- Silvina Karen Barreto Pérez C.I: 4.267.350-4
- Gabriel Ernesto Zurdo Saret C.I. 3.953.124-4
- Ana Ines Romero Tejera C.I. 4.483.407-9

Segundo: El plazo de la contratación será de un año a partir de la celebración de los respectivos contratos.

Tercero: La remuneración mensual nominal mensual a percibir por cada becario y /o pasante será de 4 Bases de Prestaciones Contributivas, mas las cargas sociales correspondientes.

Cuarto: Las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 001 "Ministerio de Desarrollo Social" Programa 001, Financiación 1.1, Rentas Generales, Objeto del Gasto 519.

Quinto: Comuníquese, notifíquese, etc.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República